



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0055 -2010-GORE-ICA

Ica, 26 NOV. 2010

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del doce de noviembre del año dos mil diez;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias establecen que el Gobierno Regional tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en tal virtud es atribución del Consejo Regional dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2009, que establece medidas para el financiamiento de programas de vivienda en los ámbitos regionales y locales, por el se faculta de manera excepcional hasta el año 2010, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para que, previa aprobación mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, destinen hasta el 10% de sus recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, para el financiamiento de programas de vivienda en los ámbitos urbanos y rurales de su respectiva circunscripción territorial, que formen parte del Convenio de Cooperación Intergubernamental que para tal efecto deberán suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sin desatender el cumplimiento de las metas previstas en sus respectivos Presupuestos Institucionales, así como el servicio de deuda u otras obligaciones contractuales o contraídas por mandato de norma legal expresa;

Que, el Consejo Regional en ejercicio de sus atribuciones, en atención a lo solicitado por el Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Jóvenes y Urbanizaciones Populares de la Región Ica - FREDEPJUP, por el cual peticionan destinar el 10% de presupuesto para familias damnificadas, en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 105-2009, así mismo solicitan efectuar el seguimiento de la iniciativa legislativa que fuera aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 014-2010-GORE ICA, petición que fuera sustentada por los representantes del FREDEPJUP y contando además con la participación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, conforme así se desprende del acta de la fecha; que previa deliberación de sus miembros del Consejo Regional, aprobó con el



quórum de ley, el presente Acuerdo de Consejo Regional, con las precisiones establecidas en la parte resolutive;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del doce de noviembre del año dos mil diez, con el voto aprobatorio del pleno del Consejo Regional de Ica; y, en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del acta de la fecha;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR al Gobierno Regional de Ica, para que destinen hasta el 10% de sus recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el financiamiento de programas de viviendas en los ámbitos urbanos y rurales de su respectiva circunscripción territorial, que formen parte del Convenio de Cooperación Intergubernamental que para tal efecto, deberán suscribir con el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento sin desatender el cumplimiento de las metas previstas en sus respectivos presupuestos institucionales así como el servicio de deudas u otras obligaciones contractuales o contraídas por mandato de norma legal expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PEDIR al Ejecutivo (Presidencia de la República del Perú) a fin de que modifique el Decreto de Urgencia N° 105-2009, en el sentido de que se prorrogue dicha norma hasta que se haga la reconstrucción de la vivienda de los damnificados del sur.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR el presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica para su promulgación.

ABOG. JUAN FRANCISCO CABREJAS HERNÁNDEZ REGIONAL DE ICA
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

Abog. JUAN F. CABREJAS HERNÁNDEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:
Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

RÓMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

~~GOBIERNO REGIONAL DE ICA~~

R. TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL

